

vamente el Proyecto de Compensación de la Unidad de Actuación delimitada en el Área de Reparto número 22 denominada «Villamier 1» en calle Inés Diego del Noval, en Cueto a propuesta de don José Ramón Cornejo Lavín en representación de «ROBERA 2000, S.A.» y otros.

Contra dicho acuerdo podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de la publicación del mismo.

Igualmente, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación.

Si se interpone recurso de reposición, podrá, igualmente, interponerse el recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo que se indica en el párrafo anterior contra la resolución expresa del mismo, o en el de seis meses contra su desestimación presunta, que se producirá si no es notificada resolución expresa en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General de este Ayuntamiento. Podrá, no obstante, formularse cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 9 de enero de 2008.—El alcalde, Íñigo de la Serna Hernaiz.

08/747

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Información pública de solicitud de exención de dotación mínima de plazas de aparcamiento en construcción de edificio en la Cuesta de la Atalaya.

En aplicación de lo establecido en la Ordenanza 5.1.11.4 del Plan General de Ordenación Urbana de Santander, se ha solicitado por «URDOAN, S.L.», la exención de la dotación mínima de plazas de aparcamiento, en la construcción de un edificio en la Cuesta de la Atalaya esquina San Celedonio; iniciándose al respecto un período de información pública por espacio de veinte días, desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en el Servicio de Obras de este Ayuntamiento.

Santander, 7 de enero de 2008.—El alcalde (ilegible).

08/748

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Servicio Jurídico de Fomento y Urbanismo

Resolución aprobando la Modificación de Estudio de Detalle, en calle Jorge Sepúlveda.

El Pleno del Ayuntamiento de Santander, con fecha 27 de diciembre de 2007 y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 61 y 78 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria y 123.1.i) de la LBRL, ha adoptado acuerdo aprobando definitivamente la modificación del Estudio de Detalle en la calle Jorge Sepúlveda número 16-22, en el AR número 21 del PG, a propuesta de don José Ramón Cornejo Lavín en representación de «ARCINSA S.A.» y otros.

Contra dicho acuerdo podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Pleno del Ayuntamiento en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo.

Igualmente, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del acuerdo.

Si se interpone recurso de reposición, podrá, igualmente, interponerse el recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo que se indica en el párrafo anterior contra la resolución expresa del mismo, o en el de seis meses contra su desestimación presunta, que se producirá si no es notificada resolución expresa en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General de este Ayuntamiento. Podrá, no obstante, formularse cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 3 de enero de 2008.—El alcalde, Íñigo de la Serna Hernaiz.

1 - OBJETO DEL REFORMADO DEL ESTUDIO DE DETALLE.

El presente reformado se redacta como consecuencia de haber adquirido «ROBERA 2000 S.A.» las parcelas números 10 y 11 en las que estaba previsto conservar la edificación existente para facilitar la gestión del ámbito de la unidad.

Con este nuevo planteamiento se mejora notablemente toda la ordenación al no conservarse una edificación que por sus características y ubicación distorsionaba el entorno del futuro desarrollo urbano.

Se presenta la documentación reformada del Estudio de Detalle como consecuencia del contenido de las modificaciones introducidas.

Su contenido se ciñe a los siguientes puntos:

a) Se suprime el área de movimiento de la edificación existente y que en el Estudio de Detalle aprobado definitivamente se mantenía; se grafía otra área nueva que recoge la situada al oeste de dimensiones máximas de 42x15 metros.

b) Se fija la rasante de la planta baja a la cota 39,50 para todo el nuevo área que estaba inicialmente con dos rasantes; para el bloque proyectado a la 39,00 y la existente para la edificación que se conservaba.

c) Se adapta la topografía o curvas de nivel en prolongación de la proyectada.

Las modificaciones descritas se concretan en los siguientes planos:

PLANO 11.- ALINEACIONES Y RASANTES.

Se modifica la zona sureste.

PLANO 13.- EJES 03 - GLORIETA - PERFILES 08 Y 09.

Se modifica los perfiles 08 y 09.

PLANO 14.- PERFILES 01 - 02 - 03 - 04.

Se modifica los perfiles 01 y 02.

PLANO 15.- PERFILES 05 - 06 - 07.

Se modifica el perfil 07.

2 - BASES LEGALES Y JUSTIFICACIÓN DEL ESTUDIO DE DETALLE.

El presente reformado del Estudio de Detalle se redacta de acuerdo con la normativa contenida en los artículos 61 de la Ley de Cantabria, 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo en Cantabria (en adelante LS) y 65, 66 y 140 del Reglamento de Planeamiento para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (en adelante RP).

La existencia de PG aprobado y la clasificación como suelo urbano de los terrenos, cumplimentan la exigencia del artículo 61.1 LS respecto de los supuestos necesarios para la redacción de un Estudio de Detalle.

El reformado del Estudio de Detalle se redacta con el fin de reajustar y establecer alineaciones y rasantes, establecer áreas de movimiento para la futura edificación, sin considerar necesario el establecimiento de alineaciones obligatorias al tratarse de un ámbito de poca incidencia en el tejido urbano preexistente o futuro debido a su reducida superficie.

El presente Estudio de Detalle se ajusta en sus documentos y contenido a las prescripciones de los artículos 65 y 66. del Reglamento de Planeamiento.

3 - CUMPLIMIENTO DE LAS DETERMINACIONES DE LA LEY.

Respecto a la justificación del cumplimiento de las determinaciones exigidas por la Ley del Suelo y el Reglamento de Planeamiento, hay que señalar que este reformado del Estudio de Detalle:

1º. - Mantiene las determinaciones del Plan General sin alterar el aprovechamiento urbanístico que corresponde a los terrenos comprendidos en el estudio (artículo 91.3 de la LS y 65 del Reglamento de Planeamiento).

2º. - El ajuste se realiza dentro de los márgenes establecidos por Plan General vigente y no afecta a más edificaciones que las ya prevista por el Plan.

3º. - No causa perjuicios ni altera las condiciones básicas de ordenación de los predios colindantes (artículo 61.4 LS).

4º. - No se reduce la anchura del espacio destinado a viales.

5º. - El ajuste de alineaciones no supone aumento de edificabilidad.

Santander, julio de 2007. - Los arquitectos, Luis de la Fuente Salvador, José Luis Esteban Gavín, Juan Manuel Echevarría, Martínez, Blanca de la Fuente Aznárez.

08/459

7.2 MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA**CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL NORTE****Comisaría de Aguas**

Información pública de solicitud de autorización para la realización de cruzamiento con tubería de saneamiento, en el término municipal de Vega de Pas, expediente número A/39/06439.

Peticionario: «SABERNET, S. L.»

CIF número: B-39451125.

Domicilio: Urbanización La Mina, 5- B Arce, 39478-Piélagos (Cantabria).

Nombre del río o corriente: Río Yera.

Punto de emplazamiento: Vega de Pas.

Término municipal y provincia: Vega de Pas (Cantabria).

BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS Y FINALIDAD

Autorización para la realización de un cruzamiento con tubería de saneamiento sobre el cauce del río Yera, en Vega de Pas, término municipal de Vega de Pas (Cantabria).

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de un mes, contado a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOC, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Vega de Pas, o en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, calle Juan de Herrera número 1, 2º, 39071), donde estará de manifiesto el expediente.

Santander, 3 de enero de 2008. - El secretario general, P. D. el jefe de Servicio de Coordinación y Actuaciones Especiales (Resolución de 13 de diciembre de 2004, BOE de 11 de enero de 2005), Jorge Rodríguez González.

08/223

7.5 VARIOS**CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO****Secretaría General**

Notificación de resolución del Convenio por el que se formaliza la encomienda de gestión para ejecución del Plan de Universalización del Servicio Público Esencial de Televisión Digital en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

El consejero de Industria y Desarrollo Tecnológico y el director de la «Sociedad Regional Cantabria I más D

más I, S. L.» (IDICAN, S. L.), han suscrito con fecha 21 de enero de 2008 un Convenio por el que se formaliza la encomienda de gestión de la Consejería de Industria y Desarrollo Tecnológico del Gobierno de Cantabria a la mencionada sociedad pública para la ejecución del Plan de Universalización del Servicio Público Esencial de Televisión Digital en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Por ello y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 46.8 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, procede ahora disponer su publicación en el BOC. En su virtud

RESUELVO

Disponer la publicación en el BOC del Convenio por el que se formaliza la Encomienda de Gestión de la Consejería de Industria y Desarrollo Tecnológico del Gobierno de Cantabria a la mencionada sociedad pública para la ejecución del Plan de Universalización del Servicio Público Esencial de Televisión Digital en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, que se acompaña como anexo a esta resolución.

Cumplase la anterior resolución y notifíquese en forma a: Secretaría General de Industria y Desarrollo Tecnológico, BOC, IDICAN, S.L.

Santander, 22 de enero de 2008. - El secretario general, Ricardo Gordejuela Delgado.

CONVENIO POR EL QUE SE FORMALIZA
LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN DE LA CONSEJERÍA
DE INDUSTRIA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO
DEL GOBIERNO DE CANTABRIA A LA SOCIEDAD REGIONAL
CANTABRIA I MAS D MAS I, S.L. (IDICAN, S.L.)
PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE UNIVERSALIZACIÓN
DEL SERVICIO PÚBLICO ESENCIAL DE TELEVISIÓN
DIGITAL EN EL TERRITORIO
DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

En Santander, a 21 de enero de 2008

REUNIDOS

De una parte, el excelentísimo señor don Javier del Olmo Ilarza, consejero de Industria y Desarrollo Tecnológico, en nombre y representación del Gobierno de Cantabria, expresamente facultado para este acto en virtud de Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 17 de enero de 2008.

De otra parte, el señor don José María Desiré Fernández, en nombre y representación de la Sociedad Regional Cantabria I más D más I, S.L. (IDICAN, S.L.), en su condición de Director de la mencionada sociedad.

INTERVIENEN

Ambas partes en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose capacidad para suscribir el presente Convenio y obligándose en los términos del mismo. A tal efecto.

MANIFIESTAN

1.- Que de acuerdo con el artículo 25.9 del Estatuto de Autonomía para Cantabria, aprobado por Ley Orgánica 8/81, de 30 de diciembre, corresponde a la Comunidad Autónoma de Cantabria el desarrollo legislativo y la ejecución en materia de prensa, radio, televisión y otros medios de comunicación social, en el marco de las normas básicas que el Estado establezca de acuerdo con el número 27 del apartado 1 del artículo 149 de la Constitución.

2.- Que el artículo tercero de la Ley 10/2005, de 14 de junio, de Medidas Urgentes para el impulso de la Televisión Digital Terrestre, de Liberalización de la Tele-